



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Resolución n° 1904/99

Expte. 13-29074/99

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1999.-

Visto el oficio del 10 de noviembre de 1999 dirigido a la Dirección de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura por el señor Juez a cargo del Juzgado Federal n°1 de San Nicolás, Dr. José María Acosta, en los autos caratulados "SUÁREZ, María Fernanda s/acción de amparo"; y

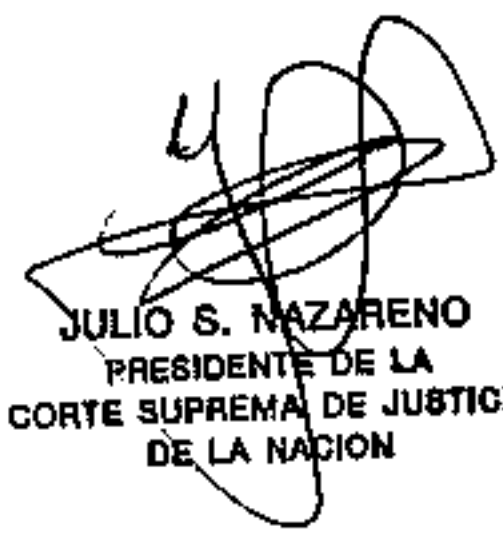

CONSIDERANDO:

Que más allá de la manifiesta falta de legitimación para obrar en la demandada, por no representar al Estado Nacional -Poder Judicial de la Nación-Corte Suprema de Justicia de la Nación-, no corresponde dar cumplimiento a la medida cautelar dictada, pues ha sido ordenada en una causa sobre cuya manifiesta inadmisibilidad esta Corte ha tenido oportunidad de pronunciarse enfáticamente en los precedentes de fallos 307:1571 y 1779, y en la resolución n° 2839/98.

Por ello, se resuelve devolver al juzgado de origen el oficio remitido, del que se dejará copia en este expediente.

A los fines indicados, líbrese oficio con copia de la presente.

Regístrese.-



JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION